

**ALKATETZA
DEKRETUA**

2023 000001327

Espediente-zenbakia: 2022/IDA_ERA_0123

Xedea

2022. urterako udal Aurrekontuan aurreikusita dagoen eta Gurutz Gorria alkarteari onartutako dirulaguntza izendunaren azken zatia ordaintzea.

Aurrekariak

Lehenengoa: 2022. urterako udal Aurrekontuan, Gurutz Gorria alkartearen aldeko dirulaguntza izenduna bideratzeko hitzarmena onartu eban 2022ko uztailaren 19ko Tokiko Gobernu Batzarrak.

Bigarrena: Hitzarmena sinatuta, dirulaguntzaren lehenengo zatia ordaindu zan.

Hirugarrena: 2023ko otsailaren 23an eta martxoaren 2an, dirulaguntza justifikatzeko dokumentazioa aurkeztu eban Gurutz Gorria alkarteak.

Laugarrena: 2023ko martxoaren 23an, udal kontu hartzaileak aldeko fiskalizazio txostena emon dau.

Argudioak

Lehenengoa: Dirulaguntzen 38/2003 Lege Orokorrak honakoa xedatzen dau:

30. artikuluan: "Justificación de las subvenciones públicas"

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.



3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

(...) 8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”.

Dirulaguntza behar bezala justifikatzeko eskatutako agiriak aurkeztu dira eta bigarren zatia ordaintzeko betekizunak bete dirala egiaztatu da.

Bigarrena: Dirulaguntza onartzeko ahalmenari jagokonez, Toki Erregimenaren 7/1985 Oinarri legearen 21.1. artikularen b), f) eta r) atalen arabera, alkateari jagoko, baina 2022ko ekainaren 16ko 2.037 zenbakidun Alkateza Dekretuz onartutako delegazioen ondorioz, ahalmen hori Tokiko Gobernu batzarrarengan dago delegatuta.

Baina erabagia hartzeko dagoen premiatasuna dala eta, urtea amaitu zalako, eta ordainketa egin beharra dagoela kontutan eukita, ahalmen hori abokatu beharra ikusi da alkateak zuzenki erroteko.

Erabagia

Hori guztia dala eta, honakoa erabagi dot:

LEHENENGOA: 2022. urterako udal Aurrekontuan aurreikusita dagoen eta Gurutz Gorria alkateari onartutako dirulaguntza izendunaren azken zatia onartzeko, Tokiko Gobernu Batzarrarengan delegatutako ahalmena abokatzeari alkateak zuzenki erroteko, erabagia hartzeko dagoen premiatasuna kontuta eukita.

BIGARRENA: 2022. urterako udal Aurrekontuan aurreikusita dagoen eta Gurutz Gorria alkateari onartutako dirulaguntza izendunaren azken zatia onartzea eta ordaintzeko agindua emotea Ekonomia Sailari.

HIRUGARRENA: Dirulaguntzaren informazioa Dirulaguntzen Datu Base Nazionalean argitaratzeko agindua emotea Idazkaritza Sailari

LAUGARRENA: Hurrengo Tokiko Gobernu Batzarrean eta Osoko Bilkurean erabagiaren barri emotea.



Sinadurea eta data



Objeto

Abono de la última parte de la subvención directa otorgada a la asociación Cruz Roja

Antecedentes

Primero: Con el fin de otorgar la subvención contemplada en el Presupuesto del año 2022 a favor de Cruz Roja, la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2022 aprobó la firma de un convenio con dicha entidad.

Segundo: Firmado el convenio, se abonó la primera parte de la subvención.

Tercero: Con fechas 23 de febrero y 2 de marzo de 2023, la asociación Cruz Roja presentó documentación justificativa de la subvención.

Cuarto: Con fecha 23 de marzo de 2023 la Interventora Municipal emitió informe de fiscalización favorable.

Fundamentos

Primero: La ley 38/2003 General de subvenciones dice lo siguiente:

En el artículo 30: "*Justificación de las subvenciones públicas*"

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



(...) **8.** El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley”.

Se ha presentado los documentos requeridos para justificar la subvención adecuadamente, y se ha constatado que se cumplen los requisitos para el abono de la segunda parte.

Segundo: En cuanto a la facultad de aceptar la subvención, de conformidad con los apartados b), f) y r) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, pero en virtud de las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2.037, de 16 de junio de 2022, está delegada en la Junta de Gobierno Local.

No obstante, habida cuenta de la urgencia de adoptar la decisión, ya que el año finalizó, y habiendo necesidad de proceder al pago, se precisa avocar dicha delegación para ser resuelto directamente por el Alcalde.

Resolución

Por todo ello, he resuelto:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la última parte de la subvención directa concedida a la asociación Cruz Roja, para ser resuelta directamente por el Alcalde, debido a la urgencia existente para la adopción de la resolución.

SEGUNDO: Aprobar la última parte de la subvención directa concedida a la Cruz Roja, y ordenar al Departamento de Economía el pago de la misma.

TERCERO: Ordenar al Departamento de Secretaría la publicación de la información de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local y en el Pleno.

Oharra: sinadurea eta datea orri-oinen .

**Sinadurea eta data**